

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existen remanentes. Va junto con el expediente respectivo. Sírvasse proveer.

Palmira V, 21 de septiembre de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 882

PALMIRA V. VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2022-00084-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso de Ejecutivo adelantado por COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA “COOPLEFIN”, identificada con NIT 901.445.734-6, a través de apoderada judicial, y en contra de MAGNOLIA GARCIA CARVAJAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.651.779, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio respectivo dirigido al señor pagador de FOMAG.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes a la fecha de la terminación, los cuales suman el valor de \$8.585.079,00, de la siguiente manera: a favor de COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA COOPLEFIN identificada con el Nit. 901445734-6. Líbrese por secretaria la orden correspondiente
4. **ORDENESE** la entrega de los títulos judiciales que se vayan consignando en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado a favor de la parte demandada.
5. No condenar en costas.
6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de septiembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec08475566669c770230d7da08e781c0c250630fbaa29c61352ac8b232d7e0a5**

Documento generado en 22/09/2023 12:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>